



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 349 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 13 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N°4526-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/12/2024, Memorandum N°2462-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/11/2024, e Informe N°619-2024-GORE APURIMAC/ORSTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 27/11/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional de Apurímac perfecciono el Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 03/04/2024, derivada de la Adjudicación Simplificada N°07-2024-GRAP-1 con la empresa contratista **HERNAN VASQUEZ YANAHUILLCA** para la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta para la Supervisión, para el proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuísa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac*", por el monto de S/ 365,700.00 y un plazo de ejecución de 280 días calendarios, luego de la notificación de la Orden de Servicio o hasta agotar la cantidad de días efectivo contratados;

Que, mediante Memorandum N°2462-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/11/2024 del jefe la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia al Informe N°619-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV del coordinador de Supervisión del proyectos Parcco Chinquillay, Solicita Reducción al 19.40% del Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA, en cumplimiento del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Del Informe del Coordinador de Supervisión del proyecto Parcco Chinquillay, se desprende los siguientes:

1. Antecedentes

(...)

f: *Para la reducción de la Orden de Servicio N°607-2024 se cuenta con los siguientes informes emitidos por los inspectores de obras, que corresponden a los meses de noviembre y diciembre del presente año, se detalla en el cuadro;*

N°	DETALLE	MESES: DIAS		CANT. DIAS	COSTO POR DIA	TOTAL SOLES
		NOV.	DIC.			
1	INFORME N° 016-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MAVV	24		24	243.80	5,851.20
2	INFORME N° 026-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MAVV		25	25	243.80	6,095.00
3	INFORME N° 048-2024-G.R-APURIMAC/ORSLTPI/VHQY	25		25	243.80	6,095.00
4	INFORME N° 023-2024-GRA/IVC-IO.META147	25		25	243.80	6,095.00
5	INFORME N° 031-2024-GRA/IVC-IO.META147		24	24	243.80	5,851.20
6	INFORME N° 02-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI/IO/ISM		24	24	243.80	5,851.20
7	INFORME N° 016-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO/YEG	18		18	243.80	4,388.40
8	INFORME N° 024-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO/YEG		17	17	243.80	4,144.60
9	INFORME N° 058-2024-G.R-APURIMAC/ORSLTPI-C.P./SO-ARQ	25		25	243.80	6,095.00
10	INFORME N° 064-2024-G.R-APURIMAC/ORSLTPI-C.P./SO-ARQ		24	24	243.80	5,851.20
11	INFORME N° 078-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ING.JTG	25		25	243.80	6,095.00
12	INFORME N° 090-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ING.JTG		24	24	243.80	5,851.20
TOTAL		142	138	280		68,264.00

2. Análisis

a. (...)

b: *En ese contexto, de acuerdo a la programación de consumo de alquiler de camioneta de acuerdo al Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA, en donde se ha proyectado el consumo de los meses de octubre y noviembre y diciembre del presente año, es la siguiente;*

N°	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO S/.	MONTO DEVENGADO A SETIEMBRE S/.	PROGRAMACION PARA EL AÑO 2024			MONTO EJECUTADO PARA EL AÑO 2024	%	REDUCCION DE LA SIE N° 07-2024 GRAP-1 S/.	%
				MES OCTUBRE S/.	MES NOVIEMBRE S/.	MES DICIEMBRE S/.				
1	Servicio de Alquiler de Camioneta	365,700.00	203,329.20	23,161.00	33,644.40	33,644.40	293,779.00	80.33%	71,921.00	19.67%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo a la programación para el año 2024 se puede visualizar en anterior cuadro, en donde estaría quedando el 19.67% que no se va a realizar el consumo en el año fiscal 2024, y así mismo no se va a necesitar el consumo dicho alquiler de camioneta para este año fiscal 2024, por lo que se solicita reducción del contrato (...). Donde equivale a S/71,921.00 Soles.

0 349

3. Conclusiones

Solicita reducción del Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA en un 19.67% que equivale a S/71,921.00 por lo que esta dentro del 25% del monto contratado (...), recomendando el trámite administrativo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del RLCE.

Que, mediante Carta N°1624-2024-GRAP/DRA/07.04 del Órgano Encargado de las Contrataciones, notifica al correo herman.vasquez.yanahuilla@gmail.com de fecha 29/11/2024, al contratista HERNAN VASQUEZ YANAHUILLCA, en donde se corrió traslado sobre la reducción de prestación de Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA, para su pronunciamiento, sin respuesta alguna a la fecha, entendiéndose que no tiene ninguna observación al trámite de reducción de prestaciones.

Que, mediante Informe N°4526-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/12/2024 la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el informe técnico sobre de reducción de prestaciones de la Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA, que del análisis efectuado el Órgano Encargado de las Contrataciones, opina PROCEDENTE la reducción de la prestaciones de Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA (...) los mismos que están dentro de los porcentajes límites estipulados en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una incidencia del S/19.67% del monto del contrato original en donde equivale a S/ 71,921.00 Soles.

Que el Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF: señala;

El Artículo 34, numeral 34.1 dispone" **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

del numeral 34.2 dispone que" El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Así mismo el numeral 34.3 dispone que" Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**"

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF:

El Artículo 157, numeral 157.1 señala que" Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...); **Mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que "(...) Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**"

Del Artículo 157, numeral 157.3 señala que" En caso de adicionales corresponde que el contratista





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

...aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado... *En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*"

0 349

Que, en relación con la reducción de prestaciones el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Modificación contractual tal como se advierte de lo dispuesto en el numeral 34.1 del TUO de la Ley N°30225 debe ser realizada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente, paralelamente no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió del contrato;

En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones en la forma y oportunidad establecidos en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones – no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones autorización de ampliación de plazo entre otros.

De acuerdo a las opiniones del OSCE, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

De la revisión de los documentos sustentatorios del área usuaria se tiene que la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites del 25% del monto del contrato principal, de conformidad al artículo artículo 34.3 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, por lo que, de conformidad al sustento técnico del área usuaria, y del OEC deviene su aprobación:

Que, en consecuencia, a los informes técnicos emitidos por el Área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, que consideran procedente la reducción de las prestaciones en el marco a la Contrato Directoral Regional N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA – Orden de Servicio 0917-2024, derivado de la AS N°07-2024-GRAP-1 para la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta para la Supervisión del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac"**, por el monto de S/ 71,921.00 equivalente al 19.67% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, determinándose que la presente reducción de prestaciones al contrato, es de responsabilidad del área usuaria de la contratación, por ser esta dependencia quien ha sustentado, determinado y emitido el informe técnico que sustenta la presente reducción de prestaciones al contrato, por lo que LO RESUELTO, no regulariza, convalida ni subsana, ninguna acción u omisión, que haya realizado el Área Usuaria de la Contratación, por ser esta instancia administrativa, que no esté acorde a lo establecido en el Contrato formalizado.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

principios que rigen las contrataciones del estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR;

0 319

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones en el marco del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°716-2024-GR-APURIMAC/DRA derivado de la Adjudicación Simplificada N°07-2024-GRAP-1 para la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta para la Supervisión del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac*", por el monto de S/71,921.00 equivalente al 19.67% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, y de conformidad al sustento del Informe N°4526-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/12/2024, Memorándum N°2462-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/11/2024, e Informe N°619-2024-GORE APURIMAC/ORSTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 27/11/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realice las acciones necesarias fin de formalizar la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, mediante la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista, y la publicación a través del SEACE.

ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su Custodia correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

